

Trabajo revisará la pensión de las trabajadoras a tiempo parcial tras el fallo del TJUE

El Ministerio inicia un análisis para modificar el modelo de cálculo actual si detecta discriminación para la mujer

Juande Portillo

9 de mayo de 2019

El Ministerio de Trabajo revisará el modelo de cálculo de la pensión de los trabajadores a tiempo parcial para modificarlo si es lesivo para la mujer. Así lo anunció ayer después de que el Tribunal de Justicia de la UE sentenciara el miércoles que, dado que el 75% del empleo con horario reducido lo ostentan mujeres, la doble minoración en el cálculo de su prestación resulta discriminatorio.

En un comunicado, Trabajo recordó que el actual modelo de cálculo fue implantado en 2014 después de que el anterior recibiera también fallos en contra tanto de la Corte de Luxemburgo como del Tribunal Constitucional. El departamento que dirige Magdalena Valerio se comprometió a estudiar el nuevo sistema para analizar si se produce el efecto discriminatorio denunciado por el TJUE a fin de volver a modificarlo si es necesario.

El argumento del fallo europeo es que el cálculo de la pensión de jubilación que realiza el Instituto Nacional de Seguridad Social impone una penalización superior a los trabajadores que han pasado buena parte de su vida con jornada reducida que a los asalariados con horario completo. Los magistrados subrayaron que siendo su base reguladora ya inferior, por el menor número de horas cotizadas, aplicarle luego un coeficiente de parcialidad reductor supone una doble minoración que va más allá de un sistema proporcional. La sentencia concluía que, al ser mujeres tres cuartas partes de las afectadas, la normativa española es contraria al derecho comunitaria, que garantiza la igualdad de trato ambos sexos en materia de seguridad social.

“La Administración de Seguridad Social ha puesto en marcha un estudio de los supuestos de aplicación de la normativa de 2014, y en caso de que se demuestre un funcionamiento discriminatorio, incorporará medidas que corrijan esta anomalía con carácter general, tras consultar con los agentes sociales”, anunció ayer Trabajo.

Con todo, el Ministerio defiende que la regulación actual incluye una salvaguarda, “un complemento a mínimos que elimina la discriminación al establecer una cantidad por debajo de la cual no puede estar ninguna pensión”, que podría neutralizar el efecto negativo del cálculo de la prestación contra el que carga el TJUE.